COMPASSS
COMUNIDAD DE APRENDIZAJE PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR SOCIAL

Explorando nuevas fórmulas de colaboración público-privadas: reflexiones sobre la implantación del concierto social para la prestación de servicios a personas con discapacidad

Entre el 19 de enero y el 16 de febrero de 2022 se celebró la segunda edición del Curso sobre el Concierto Social de Compasss, en la que participaron 22 personas de distintas entidades sociales que trabajan en el ámbito de la Discapacidad.

El curso se ha celebrado en el aula virtual de *Fresno, the right link* y ha consistido en dos módulos de formación sobre fórmulas de colaboración público-privada y la puesta en marcha del concierto social. El curso ofrece a las personas participantes una visión panorámica sobre las transformaciones en los sistemas de colaboración público-privada, dilucidando las ventajas y desventajas de cada fórmula, así como las oportunidades que ofrecen modalidades en desarrollo como el concierto social, la cual permite brindar mejores servicios a las personas y fomentar la sostenibilidad del tercer sector.

Cada módulo estuvo formado por distintas temáticas e incluía contenidos en distintos formatos, con su respectivo cuestionario de evaluación. El curso ha incluido dos sesiones *online* destinadas a la reflexión y el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias en este ámbito. En este documento destacamos las principales conclusiones.

Fundación ONCE

CERMI
COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. ¿Cuáles son las fórmulas de colaboración público-privada empleadas por las entidades para prestar servicios de interés público a las personas con discapacidad?

El punto de partida de las entidades ha sido diverso. Mientras que en las comunidades autónomas de algunas entidades participantes ya se ha implantado el concierto social en determinados servicios que ofrecen a la ciudadanía, otras se encuentran en el proceso de implantación y funcionando bajo otras fórmulas de colaboración. Esta diversidad de situaciones ha favorecido el intercambio de conocimiento y el proceso de aprendizaje de las personas participantes.

Como ha sucedido en la primera edición del curso, **algunas entidades financian sus programas de actuación a través de subvenciones anuales**. Esta figura de financiación ha supuesto una serie de inconvenientes en diversos ámbitos, como se destaca a continuación:

- **Proceso de solicitud:**
  - **La documentación exigida no favorece a las entidades que no prestan servicios directos a las personas con discapacidad.** En Castilla La-Mancha, la documentación exigida y las instrucciones justificativas para solicitar la subvención está pensada para entidades que prestan atención directa a las personas con discapacidad, lo cual supone un desafío significativo para las federaciones, asociaciones y entidades que no prestan un servicio directo a la ciudadanía.

  - **Disparidad en los criterios y requisitos en función del organismo.** En Galicia, la justificación económica varía en función del organismo público que emita las resoluciones.

- **Ejecución:**
  - **Algunas convocatorias implican competencia entre las entidades de segundo nivel y las entidades finalistas:** Esto sucede, por ejemplo, en las convocatorias de IRPF a las que se presentan proyectos que financian la estructura de redes y federaciones y también proyectos de atención directa.

- **Financiación:**
  - **Las resoluciones definitivas no llegan a tiempo.** En Galicia y Castilla-La Mancha se identifica que las resoluciones cada vez se retrasan más y suelen publicarse cuando los programas están en ejecución, lo que implica que las entidades deben mantener con sus propios fondos los servicios públicos de atención a personas con discapacidad mientras se comunican las resoluciones, con el consiguiente riesgo.

  - **El presupuesto no aumenta.** La concurrencia competitiva no se refleja en las cuantías que reciben algunas entidades. De hecho, algunas entidades manifiestan recibir la misma cuantía cada año, aun cuando se señalan cambios en los proyectos, en el número de beneficiarios o en la puntuación.

También se hace uso de la **licitación** para los centros de día y los centros residenciales. Los contratos se realizan mediante acuerdos marco con una duración de cuatro años que suelen prorrogarse con contratos derivados. A pesar de que esta fórmula ofrece mayor estabilidad, se identifican algunos inconvenientes:

- **No se permite la revisión de precios.** Los precios que se han fijado en el contrato se mantienen durante toda su vigencia, generando desfases importantes entre el coste real de los servicios y el precio que abona la Administración.
- **Poca flexibilidad.** No hay margen para ajustar los servicios a las nuevas necesidades de las personas con discapacidad.
- **La oferta técnica no tiene la suficiente relevancia en los pliegos.** La oferta económica tiene un peso del 70% en la mayoría de los pliegos, restándole valor a la propuesta técnica para la prestación de los servicios.

Otras entidades combinan distintas fórmulas de colaboración con las administraciones públicas. Por ejemplo, algunas entidades financian determinados servicios con convenios y subvenciones, y también a través de la contratación pública o licitación. De esta última fórmula se destaca la menor carga burocrática y también la reducción del riesgo de interrumpir los servicios y la ejecución de los programas, ya que la financiación del contrato ofrece mayor estabilidad.

Con menor frecuencia se identifica la aplicación del concierto social, dado que algunas Comunidades Autónomas aún están en proceso de regular esta fórmula (La Rioja) o están en proceso de aplicación (Castilla y León y Castilla-La Mancha). Sin embargo, aquellas entidades que están aplicando la figura del concierto y aquellas que prevén su aplicación priorizan el concierto social para la financiación de centros de atención diurna y nocturna, centros de rehabilitación y terapia ocupacional y centros residenciales y servicios de atención temprana.

2. La puesta en marcha del concierto social

El concierto social es una fórmula de colaboración público-privada que fomenta la prestación de servicios de interés público a la ciudadanía de modo complementario a la administración pública. Su espíritu es mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía y dar mayor protagonismo en las decisiones a las personas usuarias. Esta fórmula ofrece una oportunidad de financiación sostenible para las entidades del Tercer Sector que prestan servicios a las personas, quienes a su vez se ven beneficiadas en términos de atención, calidad, arraigo, continuidad y estabilidad en el entorno de atención, superando muchas de las dificultades que se identifican en otras fórmulas.

La figura del concierto social en España se regula a nivel autonómico. Ya son 12 comunidades autónomas las que la han desarrollado, mientras que varias están en proceso de desarrollo de la normativa. Las entidades que están experimentando en este momento la puesta en marcha del concierto social han identificado una serie de dificultades y han planteado algunas soluciones para solventarlas.

¿Qué dificultades se identifican para la puesta en marcha del concierto social?

En las sesiones de discusión, las entidades han identificado una serie de dificultades para la implantación del concierto social. Se destacan las siguientes:

- **Fijación de precios.** Los precios del concierto deben expresar el coste real que implica la prestación del servicio, cubriendo todos los gastos asociados. Calcular este coste puede ser complejo en aquello servicios en los que haya mucha diferencia entre recursos y entidades, o en los que haya distintos perfiles de personas usuarias con diferencias significativas en sus necesidades de apoyo.
- **Desarrollo normativo.** El desarrollo normativo del concierto social es complejo, existiendo diferencias importantes entre comunidades autónomas. En ocasiones la normativa no es suficientemente clara en aspectos clave del concierto, lo que puede generar situaciones de inseguridad jurídica o ambigüedades. Por ejemplo, en Castilla-La Mancha la normativa hace referencia a las personas dependientes, por lo que podría dejar fuera a las personas con discapacidad que no son dependientes.
- **Falta de apropiación del concierto social por parte de las administraciones públicas.** En algunas administraciones públicas se aplica el concierto siguiendo una lógica propia de otras fórmulas de colaboración, como, por ejemplo, la licitación, lo que implica un uso inadecuado y problema en su implementación.

¿Qué soluciones se proponen?

- **Diálogo entre las AA.PP. y las entidades implicadas**, a través de mesas de trabajo para avanzar en cuestiones clave como la fijación del precio-plaza, los aspectos a financiar.
- **Establecer cláusulas de revisión de los precios-plaza concertados o de los módulos establecidos** para atender a cambios estructurales que puedan suponer incrementos salariales del personal.
- **Diálogo entre las entidades para definir criterios compartidos en la prestación de servicios para concertar.**
- **Vincular las condiciones económicas al modelo de atención,** contemplando diversos modelos de acompañamiento según la intensidad.
- **Incorporar requisitos de acreditación** que reconozcan el valor especial que aportan las entidades sin ánimo de lucro en la prestación de servicios a las personas y garanticen la calidad.